

FISCALÍA

En la calle y en los territorios

RESOLUCIÓN No. **0 - 0082**
26 FEB. 2024

“Por la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial”

LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1, 6, 19 y 25 del artículo 4° del Decreto Ley 016 de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 250 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 03 de 2002, establece que “[l]a Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento”.

Que el numeral 3 del artículo 251 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo 03 de 2002, prevé que el Fiscal General de la Nación puede “[a]sumir directamente las investigaciones y procesos, cualquiera que sea el estado en que se encuentren, lo mismo que asignar y desplazar libremente a sus servidores en las investigaciones y procesos”.

Que el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Ley 016 de 2014 dispone que el Fiscal General de la Nación está encargado de “[f]ormular y adoptar las políticas, directrices, lineamientos y protocolos para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Fiscalía General de la Nación en la Constitución y en la ley”.

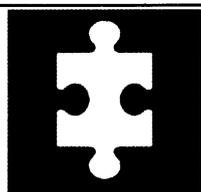
Que el numeral 6 del artículo 4 del Decreto Ley 016 de 2014 señala que el Fiscal General de la Nación está facultado para “[f]ormular políticas y fijar directrices para asegurar el ejercicio eficiente y coherente de la acción penal, las cuales, en desarrollo de los principios de unidad de gestión y jerarquía, son vinculantes y de aplicación obligatoria para todas las dependencias de la entidad».

Que el numeral 19 del artículo 4 del Decreto Ley 016 de 2014 indica que al Fiscal General de la Nación le corresponde “[e]xpedir reglamentos, protocolos, órdenes, circulares y manuales de organización y procedimiento conducentes a la organización administrativa y al eficaz desempeño de las funciones de la Fiscalía General de la Nación”.

Que el numeral 25 del artículo 4 del Decreto Ley 016 de 2014 expresa que una de las funciones del Fiscal General de la Nación es “[c]rear, conformar, modificar o suprimir secciones, departamentos, comités, unidades y grupos internos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Fiscalía General de la Nación”.

Que el artículo 45 del Decreto Ley 016 de 2014 contempla que “[p]ara el desarrollo de la gestión misional, administrativa e investigativa y el mejoramiento de la prestación del servicio, el Fiscal General de la Nación podrá organizar departamentos, unidades y secciones y señalarle sus funciones. Para ello tendrá en cuenta, entre otros principios, el de racionalización del gasto, eficiencia y un equilibrio racional de los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos en las diferentes áreas”.

Que el artículo 7° de la Ley 2111 de 2021 creó la Dirección de Apoyo Territorial, adscrita a la Delegada para la Seguridad Territorial, y precisó que la función principal de esta



FISCALÍA

En la calle y en los territorios

Página 2 de 13 de la Resolución No. **0 - 0082** "Por la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial".

dependencia es "liderar la estrategia de apoyo regional de la Fiscalía General de la Nación, con miras a aumentar la presencia efectiva de la Entidad con un trabajo interdisciplinario en territorios apartados o de difícil acceso, sin perjuicio de la competencia de otras Direcciones sobre la materia".

Que el artículo 36A del Decreto Ley 016 de 2014, adicionado por el artículo 8 de la Ley 2111 de 2021, establece las funciones de la Dirección de Apoyo Territorial.

Que el Fiscal General de la Nación expidió la Directiva No. 0001 del 12 de abril de 2023, en la cual indicó que los "microproyectos investigativos" son:

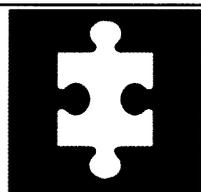
"una metodología para abordar la investigación de las conductas punibles cometidas por organizaciones criminales, a partir de la focalización territorial y temporal de esas conductas, dirigida a su esclarecimiento individual y al establecimiento de posibles relaciones con otras conductas punibles que puedan constituir una situación criminal, con el fin de recaudar información, elementos materiales probatorios y evidencia física, que contribuyan con el análisis y el desmantelamiento de la organización o las organizaciones criminales responsables. Esta metodología se enfoca en la concentración de los esfuerzos investigativos para la caracterización de cuatro aspectos relevantes: (i) el territorio en el que fue cometida la conducta punible; (ii) el contexto temporal en el que fue cometida la conducta; (iii) la presunta organización criminal responsable de la conducta punible, y (iv) la víctima de la conducta punible".

Que para el abordaje e impulso de los microproyectos la Directiva propuso tres pilares fundamentales: la movilización al territorio, la focalización de actividades investigativas y la coordinación intrainstitucional. Frente a la primera indicó que los actos urgentes deben ser ejecutados "por grupos de trabajo especializados, equipos móviles o grupos itinerantes, caracterizados por su vocación de movilidad en el territorio según las dinámicas criminales y las necesidades de la investigación".

Que la formulación de microproyectos y proyectos investigativos para el desmantelamiento de estructuras criminales tiene varias etapas. La primera parte del esclarecimiento individual y de la determinación de posibles relaciones con otras conductas punibles que puedan constituir una situación criminal. En la segunda debe consolidarse y aprovecharse toda la información probatoria con el fin de sostener las actuaciones penales en contra de la(s) estructura(s) criminal(es). Y en la tercera deben identificarse los objetivos estratégicos, impactarse las finanzas criminales e identificarse las redes de financiación, los terceros, redes de apoyo y/o servidores públicos que hayan cooptado el Estado.

Que, frente al esclarecimiento individual de casos y determinación de situaciones criminales, el lineamiento 8 de la Directiva No. 0001 del 12 de abril de 2023 le otorgó un rol preponderante a la Dirección de Apoyo Territorial, al precisar que dicha dependencia debe apoyar "[...] la investigación, especialmente actos urgentes, en aquellos fenómenos priorizados que se den en territorios donde la Fiscalía General de la Nación no tenga presencia permanente o sean de difícil acceso." (art. 8.1 Ley 2111 de 2021)".

Que la Directiva No. 0002 del 12 de abril de 2023, proferida por el Fiscal General de la Nación, fijó lineamientos para la implementación de la política de priorización en la entidad. En ese sentido, precisó que "[...] los criterios de priorización constituyen el fundamento de la



FISCALÍA

En la calle y en los territorios

Página 3 de 13 de la Resolución No. **0 - 0082** "Por la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial".

toma de decisión en materia de priorización, que permiten justificar la focalización del ejercicio de la acción penal en ciertos fenómenos criminales, delitos y situaciones. Estos criterios son: objetivos, subjetivos y complementarios".

Que, respecto al criterio objetivo, el lineamiento 10 de la Directiva No. 0002 de 2023 indicó que su aplicación, "[e]n materia de criminalidad organizada, (...) implicaría delintar en una zona, región, municipio, vereda o corregimiento, la presencia, operación y/o control territorial de organizaciones criminales en un período de tiempo definido, así como la identificación de las causas que permiten o facilitan la presencia de esas organizaciones criminales en ese territorio".

Que, con relación al criterio subjetivo, el lineamiento 11 de la Directiva No. 0002 de 2023 señaló, entre otros, que:

"Con relación al victimario, implica considerar el grado de participación criminal teniendo en cuenta el territorio de influencia delictiva, de manera que sea posible judicializar los máximos responsables por delitos de mayor impacto para la población, identificar y judicializar a los terceros financiadores y colaboradores, así como determinar la participación o colaboración de servidores públicos en la ocurrencia de los fenómenos criminales".

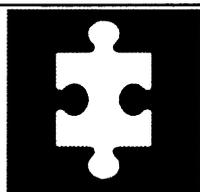
Que, los lineamientos 18 y 19 de la Directiva No. 0002 de 2023 contemplan que, a partir de los documentos anexos de política criminal que sean aprobados por el Comité Nacional de Priorización, habrá directrices que guíen "los proyectos y microproyectos de investigación de fenómenos, situaciones o hechos específicos". En otras palabras: los documentos anexos de política criminal serán ejecutados por medio de proyectos y microproyectos.

Que, en atención a la promulgación de la Ley 2111 de 2021, lo dispuesto en el Direccionamiento Estratégico 2020-2024 y en las Directivas No. 0001 y 0002 de 2023, es necesario conformar y reglamentar el funcionamiento de la Dirección de Apoyo Territorial para que dirija sus esfuerzos, bajo una metodología específica y con un enfoque de priorización, al esclarecimiento individual de conductas punibles cometidas por estructuras criminales, a partir de la focalización territorial y temporal de esas conductas. Asimismo, dicha dependencia debe contribuir al establecimiento de posibles relaciones con otras conductas punibles que puedan constituir una situación criminal.

Que la Dirección de Apoyo Territorial también debe garantizar el recaudo de información, elementos materiales probatorios y evidencia física, durante el esclarecimiento individual de conductas delictivas y la investigación de las situaciones, ya que debe contarse con suficiencia probatoria que contribuya a la caracterización y delimitación de la temporalidad, territorialidad, víctimas y victimario de situaciones presuntamente atribuibles a organizaciones criminales. Con dicha labor se contribuirá al desmantelamiento de estructuras criminales, y al esclarecimiento de conductas que afectan la seguridad ciudadana.

En mérito de lo expuesto, la Fiscal General de la Nación (E)

RESUELVE



FISCALÍA

En la calle y en los territorios

Página 4 de 13 de la Resolución No. **00082** "Por la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial".

CAPÍTULO I

Conformación de la Dirección de Apoyo Territorial

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Resolución tiene por objeto conformar la Dirección de Apoyo Territorial, adscrita a la Delegada para la Seguridad Territorial; establecer las funciones de sus grupos internos de trabajo; determinar los asuntos de su competencia; fijar las reglas para la articulación con otras dependencias; y dictas otras disposiciones.

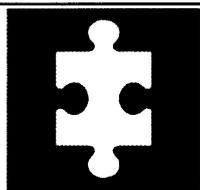
ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN. Para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2111 de 2021, la Dirección de Apoyo Territorial tendrá la siguiente estructura:

1. Despacho del Director(a) de Apoyo Territorial.
 - 1.1. Grupos de trabajo para el apoyo a las labores de la Dirección de Apoyo Territorial.
 - 1.1.1. Grupo de trabajo para el apoyo administrativo.
 - 1.1.2. Grupo de trabajo para el apoyo jurídico.
 - 1.1.3. Grupo de trabajo para el análisis y abordaje de las situaciones y/o casos.
 - 1.2. Grupos itinerantes.
 - 1.2.1. Grupo de trabajo para la investigación y judicialización de homicidios colectivos.
 - 1.3. Equipos móviles.

PARÁGRAFO. Para los asuntos de conocimiento de la Dirección de Apoyo Territorial, los equipos de policía judicial de la Dirección de Apoyo Territorial se conformarán de acuerdo con los grupos itinerantes –despachos fiscales–, en articulación con la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI).

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN. La Dirección de Apoyo Territorial tendrá las funciones previstas en el artículo 36A del Decreto Ley 016 de 2014, adicionado por el artículo 8 de la Ley 2111 de 2021, y las demás que le sean asignadas por el (la) Fiscal General de la Nación, el (la) Vicefiscal General de la Nación y el (la) Delegado(a) para la Seguridad Territorial, en relación con los asuntos que sean de su competencia, y las demás conductas delictivas conexas o relacionadas.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL (LA) DIRECTOR(A). Además de las funciones que se desprendan de las normas previstas en la Constitución Política, la ley y las demás normas reglamentarias pertinentes, el (la) Director (a) de la Dirección de Apoyo Territorial tendrá las siguientes funciones:

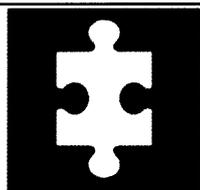


FISCALÍA

En la calle y en los territorios

Página 5 de 13 de la Resolución No. **00082** "Por la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial".

1. Articular el trabajo de las dependencias misionales de la Fiscalía General de la Nación, con la finalidad de maximizar los recursos e información disponible en las actuaciones adelantadas en el marco de los microproyectos y en las demás que apoye la Dirección.
2. Dirigir la formulación, ejecución y desarrollo de los planes y programas de la Dirección, con el fin de cumplir con los principios de unidad de gestión y jerarquía, y los estándares metodológicos en materia de microproyectos y las conductas delictivas conexas o relacionadas.
3. Evaluar y hacer seguimiento a los resultados de las actuaciones adelantadas por los fiscales delegados de la Dirección de Apoyo Territorial.
4. Velar porque las metodologías de evaluación del desempeño de los servidores respondan a factores cualitativos, de acuerdo con los sistemas de evaluación del desempeño laboral vigentes en la Fiscalía General de la Nación.
5. Definir la ubicación y distribución estratégica de los fiscales delegados adscritos a la Dirección de Apoyo Territorial y el modelo de atención permanente o itinerante de cada despacho, previo análisis de las situaciones y/o casos en el territorio nacional.
6. Coordinar los grupos de trabajo para el apoyo a las labores de la Dirección de Apoyo Territorial, los grupos de trabajo itinerantes y los equipos móviles que sean creados, en el ámbito de su competencia, así como dirigir y orientar las labores del Grupo para la investigación y judicialización de homicidios colectivos. Lo anterior, a efectos de que respondan a las líneas investigativas y ejes temáticos a su cargo, bajo los lineamientos del Fiscal y Vicefiscal General de la Nación.
7. Seleccionar y designar a los coordinadores de los grupos de trabajo que sean creados para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Apoyo Territorial.
8. Mantener canales de comunicación y coordinación transversales, interinstitucionales e institucionales.
9. Garantizar la articulación necesaria con la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis Contra la Criminalidad Organizada, en orden a que las labores de esclarecimiento individual e identificación de situaciones faciliten la elaboración de informes de análisis con vocación probatoria en materia de estructuras criminales. Así mismo, con la Unidad Especial de Investigación, en los asuntos relacionados con la competencia de esta última.
10. Convocar y/o conformar los comités y mesas de trabajo, de conformidad con las necesidades de gestión administrativa o misional de la Dirección de Apoyo Territorial.
11. Presentar a la Delegada para la Seguridad Territorial y al Despacho del (la) Vicefiscal General de la Nación, informes sobre la formulación y desarrollo de las estrategias específicas para abordar los fenómenos criminales a cargo de la Dirección de Apoyo Territorial.



FISCALÍA

En la calle y en los territorios

Página 6 de 13 de la Resolución No. **0082** "Por la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial".

12. Las demás que le sean asignadas por la ley o por el Fiscal o Vicefiscal General de la Nación, o por la Delegada para la Seguridad Territorial.

PARÁGRAFO. Para la evaluación y seguimiento de cada fiscalía delegada, el (la) Director(a) de Apoyo Territorial podrá tener en cuenta factores tales como la afectación a la criminalidad organizada, la articulación con las diferentes dependencias misionales de la entidad, los avances investigativos, la resolución de casos y situaciones complejas, entre otros.

ARTÍCULO 5. GRUPO DE TRABAJO PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO. Son funciones del Grupo de trabajo para el apoyo administrativo de la Dirección de Apoyo Territorial las siguientes:

1. Apoyar y coordinar todas las actividades administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Dirección.
2. Prestar apoyo en el reparto de las actuaciones a los fiscales delegados de la Dirección, de conformidad con los lineamientos expedidos en la materia.
3. Tramitar las solicitudes de comisión, desplazamiento y apoyo de los servidores públicos de la Dirección.
4. Supervisar el uso y destino de los bienes asignados a la Dirección.
5. Adelantar las actividades para la planeación y ejecución del plan operativo anual, de conformidad con las competencias de la Dirección.
6. Implementar y efectuar el seguimiento a las directrices y lineamientos de las normas del Sistema de Gestión Integral en la Dirección.
7. Apoyar a la Dirección en el trámite y seguimiento del proceso de calificación y evaluación de sus servidores.
8. Informar a la Subdirección de Talento Humano y a la Delegada para la Seguridad Territorial las novedades y situaciones administrativas que se presenten en la Dirección.
9. Hacer seguimiento a los permisos, licencias, comisiones, vacaciones y demás situaciones administrativas de los servidores de la Dirección.
10. Llevar un registro de los actos administrativos proferidos por el (la) Director(a).
11. Organizar y administrar la correspondencia y el archivo documental de la Dirección, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.
12. Apoyar al (la) Director(a) en el manejo y gestión de la planta de personal asignada a la Dirección.



FISCALÍA

En la calle y en los territorios

Página 7 de 13 de la Resolución No. **0 . 0082** "Por la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial".

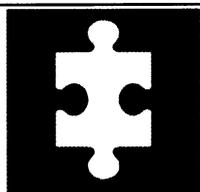
13. Adelantar las gestiones correspondientes para la creación, conformación y funcionamiento de los grupos itinerantes y equipos móviles.
14. Rendir informes periódicos de las funciones asignadas al grupo de trabajo para el apoyo administrativo al (la) Director(a).
15. Las demás que le sean asignadas por el (la) Director(a) de Apoyo Territorial, la Delegada para la Seguridad Territorial, el (la) Vicefiscal o el (la) Fiscal General de la Nación.

ARTÍCULO 6. GRUPO DE TRABAJO PARA EL APOYO JURÍDICO. Son funciones del Grupo de trabajo para el apoyo jurídico de la Dirección de Apoyo Territorial las siguientes:

1. Proyectar, para firma del (la) Director(a), los actos administrativos, conceptos jurídicos, informes y demás documentos que sean requeridos.
2. Preparar los insumos, estudios y análisis jurídicos requeridos por el (la) Director(a).
3. Apoyar el estudio y análisis jurisprudencial sobre las materias que tengan incidencia en las funciones de la Dirección.
4. Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes formuladas en ejercicio del derecho fundamental de petición que sean competencia de la Dirección.
5. Atender, proyectar las respuestas y tramitar los requerimientos administrativos y judiciales que tengan relación con las funciones de la Dirección.
6. Atender, proyectar y tramitar las contestaciones de las acciones constitucionales de tutela a las cuales haya sido vinculada la Dirección.
7. Acompañar los comités técnico-jurídicos y mesas de trabajo en los que participe la Dirección y elaborar las correspondientes actas.
8. Rendir informes periódicos de las funciones asignadas al Grupo de trabajo para el apoyo jurídico al (la) Director(a).
9. Las demás que le sean asignadas por el (la) Director(a) de Apoyo Territorial, la Delegada para la Seguridad Territorial, el (la) Vicefiscal o el (la) Fiscal General de la Nación.

ARTÍCULO 7. GRUPO DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS Y ABORDAJE DE LAS SITUACIONES Y/O CASOS. El Grupo de trabajo para el análisis y abordaje de las situaciones y/o casos de la Dirección de Apoyo Territorial contará con un (a) fiscal coordinador (a) adscrito (a) a la Dirección y tendrá como funciones las siguientes:

1. Asesorar al (la) Director(a) en la definición y selección de objetivos estratégicos que orienten las actuaciones a cargo de la Dirección.

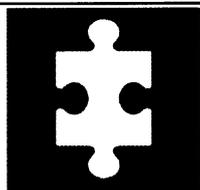


FISCALÍA

En la calle y en los territorios

Página 8 de 13 de la Resolución No. **0-0082** "Por la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial".

2. Asesorar al (la) Director(a) en la definición de la ubicación y distribución estratégica de los grupos itinerantes de la Dirección.
3. Identificar casos, situaciones y fenómenos susceptibles de ser priorizados y/o asociados para ser objeto de trabajo por parte de la Dirección.
4. Recomendar la conformación de grupos itinerantes o equipos móviles, en atención a los casos y situaciones priorizadas.
5. Apoyar el análisis que sea requerido para los casos y/o situaciones a cargo de los grupos itinerantes y/o de las fiscalías delegadas adscritas a la Dirección.
6. Consolidar, analizar y clasificar la información de las actuaciones adelantadas por la Dirección.
7. Hacer seguimiento a la ejecución de los planes de priorización aprobados por el Comité de Priorización de Situaciones y Casos, en lo de su competencia.
8. Coordinar y facilitar el intercambio de información con las dependencias de la Fiscalía General de la Nación y con otras entidades.
9. Servir de enlace entre el (la) Director(a) de Apoyo Territorial y los Grupos Itinerantes reglamentados en esta resolución, así como facilitar la articulación con la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación.
10. Sugerir estrategias y metodologías de análisis, investigación y judicialización de los fenómenos criminales abordados por la Dirección.
11. Construir las estrategias investigativas, con base en el comportamiento de los fenómenos delictivos a cargo de la Dirección, bajo los lineamientos impartidos por el Director(a).
12. Proyectar, para la aprobación del Director(a), los documentos de la Dirección sobre las estrategias investigativas y de judicialización.
13. Hacer seguimiento a las estrategias institucionales que requieran la participación de la Dirección de Apoyo Territorial, y que hayan sido impulsadas por el Despacho del o la Fiscal General de la Nación, el Despacho del o la Vicefiscal General de la Nación, la Delegada para la Seguridad Territorial o por el (la) Director(a) de Apoyo Territorial.
14. Realizar los informes y reportar las estadísticas requeridas por la Dirección.
15. Rendir informes periódicos de las funciones asignadas al Grupo de trabajo para el análisis y abordaje de las situaciones y/o casos al (la) Director(a).



FISCALÍA

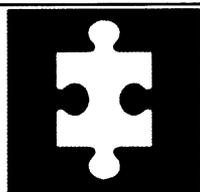
En la calle y en los territorios

Página 9 de 13 de la Resolución No. **0-0082** "Por la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial".

16. Las demás que le sean asignadas por el (la) Director(a) de Apoyo Territorial, el (la) Delegada para la Seguridad Territorial, el (la) Vicefiscal o el (la) Fiscal General de la Nación.

ARTÍCULO 8. GRUPOS ITINERANTES. Los grupos itinerantes serán conformados, al menos, por un fiscal itinerante y un investigador o analista expertos en los fenómenos criminales abordados. La Dirección de Apoyo Territorial articulará y coordinará la conformación de grupos itinerantes con la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI). En cualquier caso, los grupos itinerantes deben cumplir las siguientes funciones:

1. Apoyar el ejercicio de la acción penal en los casos y/o situaciones adelantadas por fenómenos criminales priorizados, impulsarlos y asesorar a los fiscales titulares para lograr una efectiva judicialización. Para los casos que cuenten con asignación especial o variación de asignación, atenderán las disposiciones establecidas en la Resolución No. 0-0985 de 2018, o aquella que la adicione, modifique y/o sustituya.
2. Apoyar la investigación, especialmente los actos urgentes, de los fenómenos priorizados, y aquellas investigaciones adelantadas en territorios apartados o de difícil acceso donde la Fiscalía General de la Nación no tenga presencia permanente, o en zonas afectadas por fenómenos criminales de alto impacto o por la presencia de grupos armados organizados.
3. Adelantar y/o apoyar el análisis requerido en los casos, situaciones y/o fenómenos priorizados por la Dirección, en coordinación con el grupo de trabajo para el análisis y abordaje de situaciones y/o casos y demás dependencias que tengan funciones de análisis en la entidad.
4. Aplicar enfoque diferencial e interseccional en todos los asuntos que adelante.
5. Asesorar a las dependencias misionales de la Fiscalía General de la Nación en asuntos de su competencia.
6. Apoyar las estrategias implementadas en la Fiscalía General de la Nación sobre asuntos de su competencia.
7. Liderar la estrategia de microproyectos de que trata la Directiva No. 0001 de 2023, y apoyar los proyectos en asuntos de su competencia.
8. Asegurar la efectiva coordinación institucional e interinstitucional para la implementación de los microproyectos.
9. Asegurar la efectiva implementación de los microproyectos, para alcanzar los objetivos trazados para esta estrategia.
10. Rendir los informes requeridos por la Dirección, la Delegada para la Seguridad Territorial, el Despacho del (la) Vicefiscal y Fiscal General de la Nación, en asuntos de su competencia.



FISCALÍA

En la calle y en los territorios

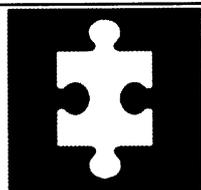
Página 10 de 13 de la Resolución No. **00082** "Por la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial".

11. Participar en los comités técnico-jurídicos y mesas de trabajo relacionados con fenómenos, situaciones y/o casos priorizados, con el fin de garantizar la ejecución de acciones en el desarrollo efectivo y eficiente de las investigaciones. Asimismo, participará en los comités técnico-jurídicos y mesas de trabajo en los que se considere necesaria su asistencia.
12. Mantener actualizados los sistemas de información de la Entidad, en asuntos que sean de su competencia.
13. Las demás que sean asignadas por la Ley o por el (la) Fiscal General de la Nación, el (la) Vicefiscal, o el (la) Delegado (a) para la Seguridad Territorial.

PARÁGRAFO. Para cumplir con las funciones relacionadas con el desarrollo de los microproyectos investigativos, los fiscales delegados de la Dirección de Apoyo Territorial fungirán como fiscales de apoyo en las actuaciones adelantadas por las Direcciones Seccionales que sean desarrolladas en el marco de los microproyectos, tanto en las etapas de esclarecimiento individual como en la sostenibilidad.

ARTÍCULO 9. EQUIPOS MÓVILES. La Dirección de Apoyo Territorial coordinará y articulará la creación de equipos móviles con la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones o aquella que haga sus veces, y con la Dirección Seccional respectiva. En todo caso, los equipos móviles que sean creados tendrán las siguientes funciones:

1. Adelantar jornadas de orientación para la atención de las víctimas de delitos en zonas con injerencia de estructuras criminales, en aquellos territorios que sean priorizados por la Dirección.
2. Adelantar jornadas de recepción de denuncias en las zonas que sean priorizadas por la Dirección, en casos relacionados con estructuras criminales.
3. Brindar atención a las víctimas de delitos en zonas con injerencia de estructuras criminales, respecto a peticiones, quejas, reclamos y sugerencias frente a denuncias relacionadas con los asuntos de su competencia.
4. Aplicar enfoque diferencial e interseccional en todos los asuntos que adelante.
5. Consolidar y clasificar la información acerca de los usuarios, denuncias, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias recibidas en el marco de sus competencias, y remitirla a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones.
6. Informar al grupo de trabajo de análisis y abordaje de las situaciones y/o casos los delitos con mayor incidencia en territorios apartados o zonas de alto impacto o con presencia de estructuras criminales, que hayan identificado en el desarrollo de sus funciones.
7. Articular sus actividades con la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones o aquella que haga sus veces, y la Dirección Seccional



FISCALÍA

En la calle y en los territorios

Página 11 de 13 de la Resolución No. **00082** "Por la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial".

correspondiente, bajo los lineamientos impartidos por el (la) Director(a) de Apoyo Territorial.

8. Aplicar las políticas, estrategias, metodologías, directrices, lineamientos, manuales, procedimientos, guías y protocolos emitidos sobre la atención de víctimas y la recepción de denuncias.
9. Rendir informes periódicos de las funciones desarrolladas al (la) Director(a).
10. Las demás que le sean asignadas por el (la) Director(a) de Apoyo Territorial, el (la) Delegada para la Seguridad Territorial, el (la) Vicefiscal o el (la) Fiscal General de la Nación.

ARTÍCULO 10. GRUPO PARA LA INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN DE HOMICIDIOS COLECTIVOS. El Grupo de trabajo para la investigación y judicialización de homicidios colectivos será un Grupo Itinerante adscrito a la Dirección de Apoyo Territorial, encargado, exclusivamente, de apoyar, desde los actos urgentes en adelante, la investigación y judicialización de los homicidios colectivos detrás de los cuales se identifique el accionar de una estructura criminal. Al efecto, entiéndase como homicidios colectivos las situaciones fácticas en las que resultan muertas tres (3) o más personas en un mismo lugar, fecha y hora, bajo la acción de los mismos autores materiales.

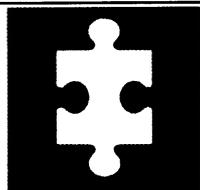
Este Grupo implementará las estrategias de homicidio doloso rural formuladas por la Fiscalía General de la Nación y podrá efectuar la caracterización victimológica y de las estructuras criminales con las herramientas de análisis de la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis Contra la Criminalidad Organizada y de la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Seguridad Ciudadana. Igualmente, en el marco de su competencia, hará parte de las mesas de trabajo respectivas para el impulso de microproyectos, en los términos de la Directiva No. 0001 de 2023 o la que haga sus veces.

El Grupo estará compuesto, de manera permanente, por un(a) fiscal coordinador(a) y 17 fiscales delegados, cuya distribución regional estratégica y modelo de atención serán definidos por el (la) Director (a) de Apoyo Territorial, en conjunto con el (la) fiscal coordinador(a). Las funciones del Grupo serán las previstas en el artículo 8 de esta resolución, en lo que resulte aplicable a su competencia.

ARTÍCULO 11. SEDES. La Dirección de Apoyo Territorial tendrá su sede principal en la ciudad de Bogotá D.C., en el nivel central.

Los grupos itinerantes de la Dirección de Apoyo Territorial estarán ubicados en diferentes zonas del territorio nacional, de acuerdo con el análisis de los casos, situaciones y/o fenómenos criminales investigados por esta Dirección.

ARTÍCULO 12. POLICÍA JUDICIAL. La Policía Judicial de la Policía Nacional y la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), en el marco de sus competencias, dispondrán de servidores públicos con funciones de policía judicial para la atención de los asuntos de competencia de la Dirección de Apoyo Territorial.



FISCALÍA

En la calle y en los territorios

Página 12 de 13 de la Resolución No. **00082** "Por la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial".

La Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) destacará un equipo de policía judicial para la Dirección de Apoyo Territorial. Para ello, tendrá en cuenta el personal requerido, el personal experto y los laboratorios disponibles para la investigación y judicialización de los asuntos de competencia de la Dirección de Apoyo Territorial. En particular, destacará investigadores y analistas expertos en fenómenos criminales priorizados por la Dirección de Apoyo Territorial para que conformen el grupo de trabajo para el análisis y abordaje de las situaciones y/o casos y los grupos itinerantes.

CAPÍTULO II

Asuntos de conocimiento de la Dirección de Apoyo Territorial

ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN. La Dirección de Apoyo Territorial podrá establecer las líneas de abordaje estratégico para la investigación y/o judicialización de los asuntos bajo su conocimiento, previo análisis de los fenómenos, situaciones y/o casos de mayor afectación en el territorio nacional.

Inicialmente, la Dirección de Apoyo Territorial abordará las situaciones y/o casos en el marco de microproyectos o aquellos en contra de estructuras criminales que sean priorizadas. Lo anterior, sin perjuicio de la posterior priorización de otros casos y situaciones relacionadas con la competencia de esta Dirección.

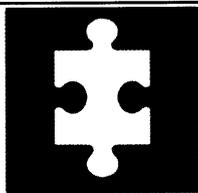
En todo caso, para la priorización de fenómenos, situaciones y/o casos, la Dirección de Apoyo Territorial tendrá en cuenta las disposiciones contenidas en las Directivas No. 0001 y 0002 de 2023. Adicionalmente, tendrá en cuenta al menos uno de los siguientes criterios:

1. Que la conducta ocurra en territorios apartados, en zonas donde no haya oferta de los servicios de justicia o presencia permanente de la Fiscalía General de la Nación, o que sean de difícil acceso.
2. Que la conducta ocurra en zonas afectadas por fenómenos criminales de alto impacto.
3. Que la conducta ocurra en zonas afectadas por la presencia de estructuras criminales.

PARAGRAFO. El fenómeno criminal preponderante que la Dirección de Apoyo Territorial abordará es el homicidio doloso rural cometido en zonas de bajo esclarecimiento, con presencia de estructuras criminales, así como sus delitos asociados y/o conexos. Lo anterior incluye los homicidios colectivos detrás de los cuales se identifique el accionar de una estructura criminal.

ARTÍCULO 14. REGLAS DE REPARTO. Por regla general, los fiscales delegados de la Dirección de Apoyo Territorial apoyarán las situaciones y/o casos de fenómenos priorizados en las regiones donde hagan presencia. En el evento de contar con dos o más fiscales asignados a una misma región, habrá un sistema de reparto automático y aleatorio de los procesos.

ARTÍCULO 15. VARIACIÓN DE LA ASIGNACIÓN. En caso de que la Dirección de Apoyo Territorial identifique situaciones y/o casos con vocación de ser conocidos por esta



FISCALÍA

En la calle y en los territorios

Página 13 de 13 de la Resolución No. **00082** "Por la cual se reglamenta y conforma la Dirección de Apoyo Territorial".

dependencia, solicitará la variación de la asignación con el visto bueno de las dependencias competentes, de acuerdo con la reglamentación vigente sobre la materia.

CAPÍTULO III

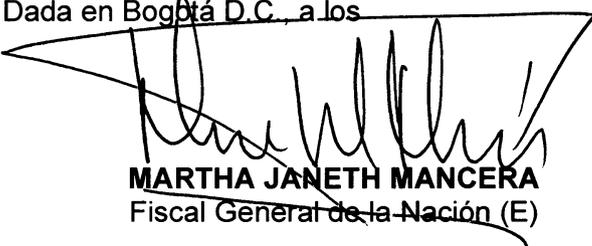
Disposiciones finales

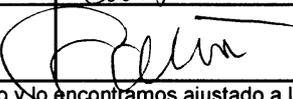
ARTÍCULO 16. COMUNICACIÓN. Comunicar el presente acto administrativo a los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **26 FEB. 2024**


MARTHA JANETH MANCERA
Fiscal General de la Nación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Milena Zambrano Cuellar Directora de Apoyo Territorial (E)		26-02-2024
Revisó:	Luisa Fernanda Obando Guerrero Delegado para la Seguridad Territorial (E)		26-02-2024
Aprobó:	Laura María Marín Moreno Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito (E) Despacho Vicefiscal General de la Nación		26/02/24
	Diego Ricardo Cárdenas Nonsoque Investigador Experto Despacho Fiscal General de la Nación		26/02/2024
	Farith Pérez Quintero Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito Despacho Fiscal General de la Nación		26/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.